



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-801-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-002-2016**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externas, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa (implantadas, parcialmente implantadas, no implantadas) por parte de las áreas responsables, con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y Normas Técnicas de Control Interna (NTCI) emitida por la Contraloría General de la República; **b)** Evaluar la información y evidencia de las recomendaciones que han sido implementadas, así como las justificaciones del avance de las que encuentren parcialmente implementadas; **c)** Cuantificar el total de las recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere y determinar las causas y justificaciones por la falta de implementación; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-801-16

informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: De un total de veinte y uno (21), recomendaciones de control interno contenidas en los informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Internas y Externas emitida durante los años dos mil quince, se implementaron en su totalidad las veinte y uno (21) recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-002-2016**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Tres (993) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior